

EJÉRCITO POPULAR DE LIBERACIÓN EPL

Temario

Introducción

1. Representación en la Asamblea Nacional Constituyente
2. Promoción del Proceso de Paz
 - a. Publicidad
 - b. Causas de la Democracia
 - c. Comité Operativo Regional de Promoción del Proceso
3. Promoción del Proyecto Político
4. Veeduría
 - a. Nacional
 - b. Internacional
5. Legalización del Partido Político
6. Garantías Jurídica
7. Plan de Reinserción
 - a. Propósitos de Reinserción
 - b. Cobertura
 - c. Criterios
 - d. Fase de Transición
 - Educación no formal
 - Capacidad Técnico-Profesional
 - Participación Ciudadana y Comunicación Popular
 - e. Fase de Seguimiento y Evaluación
8. Plan de Seguridad
9. Derechos Humanos y Factores de Violencia
10. Planes Regionales
 - a. Características
 - b. Metodología
11. Procedimiento para Dejación de las Armas

Firmantes

Acuerdo final
Gobierno Nacional-Ejército Popular
De Liberación

En la Ciudad de Bogotá, a los quince días del mes de febrero de 1991, como producto de las negociaciones directas de Paz iniciadas el 24 de mayo de 1990 entre la comisión negociadora del Ejército Popular de Liberación y la Consejería para la Reconciliación, Normalización y Rehabilitación en nombre del Gobierno Nacional, entendiéndose que la Asamblea Nacional Constituyente es un escenario histórico singular para la solución política del conflicto armado y el logro de la paz entre los colombianos, con el objeto de señalar ante la nación la importancia política de este proceso y de enfatizar sus conveniencias para nuestra democracia, como de destacar las razones que movieron a dicha organización guerrillera a la adopción del diálogo como procedimiento para participar del proceso de reformas y modernización democrática que vive el país, y para culminar los diferentes acuerdos previos suscritos entre la comisión negociadora bilateral del EPL y la Consejería para la Reconciliación, Normalización y Rehabilitación, en relación con los temas que han sido materia de discusión, acuerdan:

I

**REPRESENTACIÓN EN LA ASAMBLEA NACIONAL
CONSTITUYENTE**

Dada la madurez alcanzada por el proceso de desmovilización del Ejército Popular de Liberación, quien conforme al pre-acuerdo suscrito el 10 de Enero pasado entre esa organización guerrillera y la Consejería para la Paz, ha fijado el primero e marzo próximo para hacer la dejación definitiva de las armas, y facultado por el Decreto 1926 del 24 de agosto de 1990, el Gobierno Nacional concede al EPL dos voceros en la Asamblea Nacional

Constituyente desde su instalación, los cuales harán tránsito a delegados permanentes de pleno derecho en la misma Asamblea, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la dejación total y definitiva de las armas.

II

PROMOCIÓN DEL PROCESO DE PAZ

I. Publicidad

- a. El Gobierno financiará la publicación de una página en cuatro diarios de circulación nacional y tres diarios de circulación regional, de un texto cuyo contenido y fecha de publicación serán responsabilidad del Ejército Popular de Liberación.

Igualmente, el Gobierno financiará un segundo aviso de página en dos diarios de circulación nacional en fecha que decidirá el EPL y con texto que será de su responsabilidad, con el objeto de presentar al país las propuestas que tiene esta organización para la Asamblea Nacional Constituyente.

- b. El Gobierno se compromete a promover el proceso de negociación y los avances en las tareas de reinserción a través de un programa especial de televisión que será transmitido en el espacio habitual de la programadora “Audiovisuales”. La Consejería contratará los servicios técnicos y profesionales necesarios para la realización de dicho programa, cuyo guión será preparado por el equipo contratado y el EPL.
- c. Con el objeto de asegurar la mayor sintonía al programa especial de Audiovisuales, La Consejería contratará tres avisos pequeños, consecutivos, en un diario de circulación nacional, informando el título, fechas y hora de la emisión.
- d. El Gobierno gestionará una reunión entre la comisión negociadora del EPL, y algunos miembros del cuerpo diplomático acreditado en el país.
- e. El Gobierno gestionará, con organismos internacionales, la realización de una gira de dos meses por Europa y Latinoamérica para dos miembros del EPL.
- f. El Gobierno apoyará la edición de un libro de 3.000 ejemplares sobre la historia del EPL en el proceso de paz, cuyo texto será responsabilidad de esa organización.
- g. Para auxiliar los programas que emprenderá la Fundación “Progresar”, el gobierno le otorgará una ayuda de \$15.000.000.00 por una sola vez.

2. Casas de la Democracia

Con el objeto de contribuir a la difusión del Proceso de Paz y mientras se produce la desmovilización de la fuerza armada del EPL, El Gobierno financiará la apertura de CASAS

DE LA DEMOCRACIA, en diversas ciudades del país, para lo cual aportará, por una sola vez, la suma de \$12.000.000.00 que serán girados a los fondos de la Fundación “Progresar”, con domicilio legal en Bogotá. La Consejería se compromete a intervenir ante los alcaldes respectivos para que se autorice la apertura de tales sedes, que tendrán, además, el objeto de promover la ampliación de la democracia en Colombia.

1. Comités Operativos Regionales de Promoción del Proceso

- a. Para asegurar que tanto la difusión del Proceso de Paz con el EPL, como los proyectos de reinserción cívica y productivo de su fuerza, tengan el necesario respaldo de la ciudadanía, de las organizaciones civiles o empresariales, y para que las tareas que habrán de emprenderse con estos objetivos cuenten con el apoyo de los gobiernos seccionales, la Consejería promoverá a través de las gobernaciones donde se hallan situados los diferentes campamentos del EPL, y en los departamentos de Atlántico, Caldas, Guajira, Sucre, Santander, Putumayo y la Alcaldía de Bogotá, la creación de Comités Operativos de promoción del Proceso de Paz, que será, integrados por un funcionario de la respectiva gobernación, el alcalde o su delegado, un funcionario local del Plan Nacional de Rehabilitación y un miembro del EPL, quienes tendrán a su cargo la iniciativa de publicitación social y participación ciudadana en el Proceso de Paz.
- b. La Consejería acudirá a los Gobernadores y Alcaldes para que con posterioridad a la dejación de armas, se den las garantías políticas necesarias al futuro proyecto político del EPL, para que se facilite la organización de foros, mesas redondas, encuentros, etc., a través de los medios que estén a su alcance.

III

PROMOCIÓN DEL PROYECTO POLÍTICO

Con el propósito de contribuir a la publicidad del Proyecto Político derivado del Proceso de Paz adelantado por el EPL, y de señalar su definitiva conveniencia para el desarrollo y fortalecimiento de la democracia colombiana ante la sociedad en general, el Gobierno Nacional se compromete a financiar:

- a. La publicación de un aviso de página entera en día dominical o festivo a criterio del EPL, en dos diarios de circulación nacional y cinco de circulación regional, con texto que será de responsabilidad del EPL.
- b. La emisión de mensajes sobre el desarrollo del Proceso de Reinserción y del proyecto político futuro del EPL, a razón de uno por cada campamento y de dos por semana, en la franja que en la televisión colombiana tiene el programa “Amarillo, Azul y Rojo”, que serán financiados por el Gobierno Nacional y preparados por el equipo técnico de la programadora de Audiovisuales y el profesional que se contrate por la Consejería para el mismo fin, y

- c. A la producción y emisión de dos programas adicionales a través de la programadora Audiovisuales para que se transmita en la franja institucional en el horario normal, en fecha que acordarán las partes.

IV

VEEDURIAS

I. Veeduría Nacional

Con el propósito de verificar el cumplimiento de lo pactado en el Acta de Compromiso firmada por las partes el 10 de enero de 1991, se constituye una veeduría nacional integrada por un representante de la Conferencia Episcopal, un miembro de la Veeduría Internacional y una personalidad política del país que las partes acordarán, para que visite los campamentos donde se encuentra concentrada la fuerza del EPL, los días 18 y 26 de febrero próximo; comisión que terminará sus funciones en la fecha en que tenga lugar la dejación de las armas.

2. Veeduría Internacional

Con el objeto de asegurar que una Comisión Internacional vigile, supervise y certifique el cumplimiento de los pactos y compromisos que las partes adquieren este Acuerdo definitivo de desmovilización, el EPL y el Gobierno Nacional acuerdan invitar al Partido Socialista Obrero Español y a la Internacional Socialista, para que designen sendas comisiones que ejerzan la veeduría en los términos acordados y por el tiempo que lo amerite su misión. Esta se contraerá a la verificación del desarme total y definitivo de las fuerzas del EPL, a la evaluación de las tareas de reinserción ciudadana de la organización guerrillera, de las garantías políticas ofrecidas al EPL, lo acordado en materia de derechos humanos y de la realización de los planos de desarrollo a que se obliga el Gobierno Nacional como consecuencia de este pacto.

Para procurar la presencia de instituciones no gubernamentales o de personalidades democráticas internacionales en la ceremonia de dejación de armas, se acuerda que el Gobierno Nacional y el EPL, cursarán invitaciones a la ONU, Amnistía Internacional y la Iglesia, y algunas personalidades internacionales.

V

LEGALIZACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO

Para facilitar la irrupción del proyecto político que surja del EPL, la Consejería se compromete a gestionar ante las autoridades correspondientes la inscripción y legalización de su partido, previa la entrega de la documentación necesaria por parte de los interesados. Se entiende que estas gestiones sólo podrán iniciarse una vez realizada la dejación de armas.

VI

GARANTÍAS JURÍDICAS

Como consecuencia del Proceso negociado de paz y de la consiguiente dejación de las armas, de la decisión de la fuerza del EPL de reintegrarse a la vida ciudadana y de participar plenamente en la vida democrática nacional, el Gobierno concederá la extinción de la acción penal y de la pena previstas en el Decreto 213 del 22 de enero de 1991, para todos los miembros de esta organización guerrillera, siempre y cuando se trate de delitos políticos o en conexidad con ellos y conforme a las exigencias y requisitos previstos en el citado decreto. Con este fin, el Ejército Popular de Liberación se obliga a entregar antes del día veinte (20) del mes en curso la lista completa de toda la fuerza militar de su organización con la mayor identificación posible, y en caso de tratarse de personas privadas de la libertad, se indicará el lugar de reclusión y la autoridad que conoce de la investigación

Para apoyar la gestión y trámite ante las autoridades competentes de las solicitudes para obtener los beneficios del Decreto 213 del 22 de enero de 1991, el Gobierno contratará por un término de seis meses, a dos abogados que habrán de representar a los miembros del EPL, facilitando, además, los pasajes aéreos que sean necesarios para el cumplimiento de su misión, apoyo en pasajes que también se ofrecerá a un apoderado adicional mientras se produce la dejación de armas.

VII

PLAN DE REINSERCIÓN

I. Propósito de la Reinserción

La inserción del EPL a la vida política, económica y social del país constituye un acto de reconciliación para validar la conveniencia democrática hacia una sociedad más justa y equitativa. El Gobierno y el EPL, concuerdan en que en este proceso debe estimular una corriente de opinión fuerte en la nación que se caracterice por la instauración de la tolerancia política como la mejor manera para conseguir la ampliación y preservación de la democracia.

El éxito de la reinserción económica, social y política, depende, tanto de un esfuerzo conjunto del Gobierno, la sociedad en general y de la organización guerrillera que se desmoviliza, como de la convicción de cada excombatiente en comprometerse en su reinserción a la vida ciudadana y a su participación en las tareas que ésta le impone, hasta el logro de su objetivo final.

El Ejército Popular de Liberación se obliga a entregar antes del veinte (20) del mes en curso, la encuesta sobre aptitudes e idoneidades de todos los miembros de su organización, con el objeto de preparar sobre esta base los proyectos de reinserción educativa y productiva.

2. Cobertura

El plan de Reinserción cobijará a los excombatientes beneficiarios del Decreto 213 del 22 de enero de 1991 que se encuentran en los campamentos y a quienes se hallan privados de la libertad. El EPL, se compromete a presentar la lista de los beneficiarios que, acordada por las partes, será la base para calcular los programas y los costos de la reinserción.

3. Criterios

- a. En el diseño y ejecución del Plan de Reinserción, las partes adoptarán el criterio de aprovechar al máximo el potencial propio de la organización política del EPL.
- b. Se propiciará la máxima cooperación interinstitucional en los diversos niveles del Gobierno, la Sociedad civil y la comunidad en general.
- c. Las partes harán un esfuerzo especial para convocar la solidaridad de la empresa privada y de la comunidad internacional para el éxito del Proceso de Reinserción.

Se estima que la reinserción comprende tres fases. de transición, de reencuentro, y de seguimiento y evaluación.

2. Fase de Transición

Mientras permanezcan los campamentos, el Gobierno y el EPL iniciarán la fase de transición, la cual contará con la participación de diferentes entidades del Gobierno, organizaciones no gubernamentales, la empresa privada y la propia organización en proceso de desmovilización. Se estima que esta fase durará hasta seis meses después de la terminación de la vida en campamento, y concluye con la iniciación de la Fase de Reencuentro. Los programas de educación y de capacitación podrán tener continuidad en la Fase de Reencuentro.

Las actividades en esta Fase de Transición serán:

- a. Educación no formal: el programa de educación no formal consiste en la enseñanza a los excombatientes en los niveles de alfabetización, primaria y secundaria, según su grado actual de capacitación, para que puedan incursionar en otras áreas del conocimiento, tanto teóricas como prácticas. Para la labor de alfabetización, el Gobierno editará las cartillas necesarias, y financiará los medios audiovisuales complementarios y los alfabetizadores que participarán en esta tarea. Así mismo, se proveerán los recursos para un programa especial de validación de primaria y secundaria concertado con el Ministerio de Educación.
- b. Capacitación técnico-profesional y asesoría empresarial, como preparación para la Fase de Reencuentro. Consiste en obtener una capacitación técnica para desempeñarse en oficios o desarrollar proyectos productivos, de preferencia de carácter autogestionario o de economía solidaria. En el diseño y ejecución de estos programas, se comprometerán diversas instituciones del Gobierno (SENA, ICA, entre otras), universidades regionales,

UPN, y Un entre otras, centros de estudio e investigación, organizaciones no gubernamentales o fundaciones, según las necesidades de los desmovilizados en particular.

- c. Participación ciudadana y comunicación popular. Bajo este programa se incorporan las siguientes actividades:

Participación ciudadana y administración pública. Se trata de formar personas para intervenir en la actividad pública del municipio y del departamento.

Cultural y recreación: Se programarán actividades tendientes a la creación de espacios de esparcimiento y de reflexión sobre la cultura regional, las percepciones y vivencias personales o grupales.

- d. Después la dejación de las armas, o finalizada la vida en campamento, el Gobierno otorgará un auxilio mensual global de subsistencia a los excombatientes, equivale a 150 millones de pesos por mes, durante seis meses. Esta cuantía será girada a la Fundación “Progresar” constituida por el EPL, dentro de los diez primeros días de cada mes, quien la administrará y pagará a los beneficiarios de la reinserción, según los propósitos para los cuales se asigna esta suma. El término de seis meses podría prorrogarse en caso que los programas productivos o los proyectos educativos no pudieran comenzar al final del término previsto, por causas no imputables a la organización que se desmoviliza o a sus propios miembros.
- e. El Gobierno ofrecerá un servicio de salud equivalente a un seguro de salud integral, que será contratado con alguna entidad especializada, pública o privada. Así mismo, se prestará asistencia psicosocial.

El Gobierno se compromete a facilitar, en los mismos campamentos donde se encuentra situada la fuerza del EPL, la inscripción del registro civil de nacimiento, la adquisición de la cédula de ciudadanía para quienes carezcan de estos documentos y posteriormente, a agilizar el trámite para la obtención de la libreta militar y el certificado judicial, en la medida en que los interesados cumplan con los requisitos legales.

3. Fase de Reencuentro

En esta fase, el excombatiente se reencontrará con la sociedad civil, al adoptar una de las opciones previstas, anotando que para cada persona beneficiaria sólo será posible escoger una de las alternativas señaladas en los literales a,b, ó c.

- a. Inicio de un proyecto productivo, preferiblemente de carácter autogestionario o de economía asociativa, para lo cual el Gobierno ofrece, aparte de la capacitación previa y de la asistencia técnica necesaria para el éxito del proyecto, un crédito por valor de dos millones de pesos para cada persona reinsertada, concedido por una sola vez con un interés del 12% anual, dos años muertos; crédito que será pagadero a cuatro años contados a partir de su otorgación y un interés moratorio del 24% anual. Para el caso de

proyectos agroindustriales o rurales, se recurrirá, si es necesario, a la adquisición de terrenos por el programa de reforma agraria vigente. En caso de créditos complementarios, en lo posible se explorarán fuentes de crédito blando.

- b. Inicio o continuación de estudios superiores (técnicos, tecnológicos, universitarios o de posgrado) para quienes tengan el prerrequisito académico necesario y opten por esta vía de reinserción. En este caso, se establecerá un fondo de crédito que será administrado por el ICETEX para cumplir los gastos de matrícula y de sostenimiento de los beneficiarios, por dos millones de pesos para cada uno que será pagado con los mismos intereses fijados para los proyectos considerados en el literal (a), sin perjuicio del crédito adicional que para estudios pueda facilitar el ICETEX al reinsertado. Para éstos se facilitarán los trámites para su vinculación a la universidad, sin detrimento de la autonomía universitaria.
- c. Ubicación laboral en el sector público o privado, para lo cual el Gobierno hará las gestiones pertinentes.

4. Fase de seguimiento y Evaluación

- a. Para diseñar y aplicar el Plan de Reinserción, el Gobierno creará una oficina de reinserción y normalización con fondos apropiados para este fin, la que tendrá delegaciones especiales en Medellín, Montería, Cartagena, Apartadó, Cúcuta y Pereira. En los equipos de Reencuentro, el Gobierno vinculará a integrantes del EPL, para garantizar la continuidad del trabajo bilateral en el diseño y ejecución de los programas.
- b. El Consejo Nacional de Normalización se ampliará para dar cabida a un delegado designado por el EPL, y l mismo ocurrirá con los Consejos Regionales de Normalización para los casos de Santander, Antioquia, Risaralda y Tolima. Se creará un Consejo Regional de Normalización para Córdoba, Bolívar, Putumayo y Guajira.
- c. Director Ejecutivo del Fondo para la aplicación de los programas de reinserción y rehabilitación y el representante del EPL en el mismo, presentarán al Consejo Nacional de Normalización un informe mensual sobre el avance de los compromisos, informe que será remitido a las entidades de veeduría y verificación que las partes definan.
- d. Para apoyar y desarrollar el Plan de Reinserción, el EPL, por su parte, canalizará los esfuerzos por intermedio de la Fundación “Progresar”, la cual podrá captar recursos nacionales e internacionales con el mismo fin.

VIII

PLAN DE SEGURIDAD

El servicio de seguridad y los equipos que brinda el Gobierno dentro de este Acuerdo, serán de carácter temporal, se proveen en función de necesidades y de prioridades concretas de protección a excombatientes y a dirigentes del EPL, según evaluación precisa y periódica de los riesgos hecha en forma conjunta. En principio, el acuerdo del plan de seguridad se extiende por seis meses contados a partir de la fecha de dejación de armas. Al cabo de los seis meses, este plan será revisado en forma global por las partes. No obstante, cada mes, al menos, habrá una revisión periódica conjunta para adoptar los ajustes que aconseje la experiencia, según la organización de que se habla más adelante.

2

Las dotaciones materiales que se asignen a la protección son de propiedad del Gobierno, y retornarán a la libre disposición de la Consejería o de los servicios de seguridad, según el caso, cuando pasado un tiempo prudencial se estime que se han reducido los riesgos, en uno o en todos los niveles de protección.

3

Para efectos de la seguridad de los dirigentes más expuestos a riesgos, se establecen tres niveles:

NIVEL UNO A, o nivel de máxima prioridad, consistente en la protección a cuatro dirigentes nacionales de mayor riesgo. Este constará de 4 equipos, cada uno de los cuales estará compuesto por dos vehículos: un conductor y escoltas en el principal, un conductor y escoltas en el carro acompañante, estando provisto cada equipo con las respectivas dotaciones de radioteléfono, chalecos antibalas y dotaciones de armamento. La responsabilidad de la seguridad de este nivel se delega al DAS, y para el efecto la Consejería asignará los recursos materiales de los que carece el DAS.

NIVEL DOS. Consiste en la protección a nueve dirigentes y excombatientes con liderazgo nacional y alto riesgo. Cada dirigente será protegido por un equipo de seguridad, consistente en un vehículo, con conductor y un escolta, con las dotaciones complementarias.

NIVEL TRES. Consiste en la protección de cerca de 28 excombatientes que tengan el carácter de dirigentes regionales y, que por la naturaleza del conflicto anterior a este Acuerdo, están expuestos a riesgos previsibles. Para la seguridad de este grupo se asigna un total de 15 carros, con un conductor y un escolta cada uno, equipos que serán distribuidos en el eje cafetero, Medellín, Valle, Apartadó, Córdoba, Barranquilla, Cartagena, Guajira, Los Santanderes y Bogotá, según las necesidades. Para este nivel, el equipo de seguridad será compartido por varios dirigentes, para lo cual el EPL se compromete a acordar una programación y coordinación adecuadas.

Se aclara que el total de carros por adjudicar por el plan de seguridad es de 32, entre los cuales se cuentan los 12 que ya fueron entregados a los voceros nacionales del EPL, los que deben ser redistribuidos a conveniencia de esta organización a partir de este Acuerdo.

5

Para complementar la tarea de los escoltas, el EPL podrá designar personal de seguridad de sus propias filas en los diferentes niveles, a quienes, en lo posible, los organismos de seguridad darán entrenamiento especial, se les dotará de una identificación y se facilitarán los trámites para la obtención del salvoconducto para el porte de armas.

6

El EPL, designará un responsable nacional de la seguridad que hará parte de la Comisión del Plan de Seguridad adscrita al Consejo Nacional de Normalización, con el criterio de que la seguridad de los miembros de la organización es de responsabilidad mixta.

7

Para facilitar los desplazamientos de los dirigentes protegidos, el Fondo Especial para la Paz Ley 35 de 1982, previa la presentación de los comprobantes de Ley, pagará los viáticos de los escoltas de la DIJIN asignados a su protección.

8

El Gobierno se compromete a entregar 40 chalecos antibalas para el uso de los miembros del EPL que serán protegidos conforme al plan acordado.

9

Se gestionará con la Policía Nacional la vigilancia de las sedes.

IX

DERECHOS HUMANOS Y FACTORES DE VIOLENCIA

Objetivo fundamental del presente Acuerdo es desestimular los factores generadores de violencia que se han presentado en las zonas de presencia del EPL, buscando la participación de la comunidad en el diseño de las soluciones y su implementación, para lograr consolidar efectivamente condiciones de paz.

I

Para cumplir este objetivo, las partes acuerdan crear una Comisión de Superación de la violencia, que estará integrada por cinco personalidades de reconocida idoneidad y solvencia moral designadas por un consenso para asegurar un tratamiento eficaz y elevado del problema. Esta Comisión se instalará el 26 de febrero del año en curso y funcionará por un período de seis meses.

Serán funciones de la Comisión de Superación de la Violencia:

- a. Realizar diagnósticos y recomendaciones en materia de violencia y violación de derechos humanos en cada una de las regiones, las cuales serán definidas por la Comisión Bilateral sobre Derechos Humanos y Factores de Violencia, prestando especial atención a fenómenos tales como el paramilitarismo y el narcotráfico.
 - b. Contribuir en la realización de Foros Regionales para la Superación de la Violencia, cuyo objetivo será dar participación a la comunidad y sus organizaciones en el análisis de la violencia y en la construcción de estrategias para erradicar este fenómeno para consolidar un clima de convivencia democrática en las distintas regiones.
 - c. Realizar un informe al Gobierno colombiano que sintetice los resultados de su labor en donde se señalen recomendaciones de política general y casos concretos a tratar.
3. El Gobierno Nacional se compromete a apoyar y financiar las labores de la Comisión, la cual, no obstante, podrá contar con el auspicio y colaboración de Organismos Internacionales y Organizaciones No Gubernamentales. El Gobierno Nacional se compromete a considerar y tratar las recomendaciones que presente esta Comisión.
 4. El Gobierno Nacional promoverá la participación y apoyo de la Procuraduría General y de los gobiernos departamentales y municipales tanto en la labor de la Comisión como en la promoción y defensa de los derechos humanos en las regiones. Igualmente, propiciará la participación de la comunidad y sus diferentes organizaciones en las actividades que se trace la Comisión.
 5. Por medio de la Fundación de Apoyo a los Familiares de las Víctimas de la Violencia, se atenderá a los damnificados por los actos de violencia política, a través de programas que se definirán y realizará, entre la mencionada Fundación y la Comisión Bilateral de Derechos Humanos y Factores de Violencia.
 6. El Gobierno reafirma su disposición favorable a la aplicación del Derecho Internacional Humanitario y al establecimiento de mecanismos para la observancia y cumplimiento de los derechos y garantías que de él se deriven.

X

PLANES REGIONALES

I. Características

- a. El Gobierno y el EPL acuerdan desarrollar planes regionales en aquellas áreas de influencia donde el EPL tuvo presencia armada. El monto global de estos planes será de

\$2 mil millones de pesos, que será aplicado por una sola vez, con recursos procedentes del presupuesto nacional.

- b. El propósito de estos planes será beneficiar las comunidades y fomentar el desarrollo socio-económico general de las regiones.
- c. Se buscará canalizar recursos propios de las entidades gubernamentales que se adelantan programas en las regiones. Así mismo, se buscará vincular a las autoridades departamentales y municipales.
- d. Se promoverá la participación de la empresa privada en la financiación de los proyectos que se identifiquen. Igualmente se vinculará a las organizaciones comunitarias y se invitará a participar a las organizaciones no gubernamentales y al sector académico.

2. Metodología

- a. La Comisión Bilateral determinará los municipios que serán objeto de los planes regionales y definirá las prioridades presupuestales.
- b. En cada municipio la comunidad, mediante un ejercicio de participación, decidirá los proyectos y obras concretas a realizar. Para tal fin, en los municipios que hacen parte del Plan Nacional de Rehabilitación-PNR-, se realizarán sesiones extraordinarias de los Consejo de Rehabilitación, los cuales por su constitución, son un espacio propicio de participación comunitaria. El EPL, participará en estos Consejos y conjuntamente con un delegado del Gobierno, explicarán los alcances de la propuesta.
- c. En los municipios que no están cobijados por el PNR, se crearán los Consejos Municipales para la Paz, como mecanismo de participación y decisión comunitaria, presididos por el alcalde municipal, y con una estructura y procedimiento similar a la de los Consejos de Rehabilitación. De la misma manera, el EPL, participará en estos Consejos y conjuntamente con un delegado del Gobierno explicarán los alcances de las propuestas.

XI

PROCEDIMIENTO PARA LA DEJACION DE LAS ARMAS

Con el objetivo de hacer procedente la dejación de las armas el primero de marzo próximo como se prevé en este acuerdo, el Ejército Popular de Liberación se obliga a entregar, a más tardar el veinte de febrero en curso, una lista completa del material de guerra y de prendas de uso privativo de las Fuerzas Armadas que tenga en su poder. La lista de las armas contendrá su tipo, su marca, calibre y número de serie, y la de los explosivos, su tipo y cantidad.

Se conviene que las prendas de uso privativo de las Fuerzas Armadas serán inutilizadas y los explosivos detonados en los respectivos campamentos. Las armas serán entregadas en cada

campamento a la Comisión de Vereduría Internacional, la cual las conservará hasta el momento de su destrucción.

El acto final de dejación se cumplirá el primero de marzo del presente año, en los sitios que se convendrán oportunamente entre las partes.

La lista de las armas, explosivos, prendas de uso privativo de las Fuerzas Armadas y demás material de guerra en poder del EPL, será entregada a un representante de la Vereduría Internacional, quien se encargará de hacerla llegar a la Consejería para la Paz.

El Gobierno entregará el primero de marzo salvoconductos a los miembros del EPL por los delitos consagrados en el Decreto 213 del 22 de enero de 1991 con base en la lista presentada por la misma organización.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA:

Por el Gobierno Nacional

HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA

Ministro de Gobierno

JESUS A. BEJARANO AVILA

Consejero Presidencial

CARLOS EDUARDO JARAMILLO C.

Asesor de la Consejería

ALVARO HERNANDEZ V.

Asesor de la Consejería

TOMAS CONCHA SANZ

Asesor de la Consejería

GABRIEL RESTREPO FORERO

Asesor de la Consejería

GONZALO DE FRANCISCO ZAMBRANO

Asesor de la Consejería

Por el EPL

JAIME FAJARDO

Comisión Negociadora

ANIBAL PALACIO

Comisión Negociadora

LUIS FERNANDO PINEDA

Comisión Negociadora

BERNARDO GUTIÉRREZ

Comisión Negociadora

JAIRO MORALES

Comisión Negociadora

MARCOS JARA

Comisión Negociadora

Testigos:

Moseñor GUILLERMO VEGA
Conferencia Episcopal Colombiana

Don MANUEL MEDINA
Veedor por el Partido Socialista Obrero Español
Y la Internacional Socialista